

J.G. 27/06/2011
P.º 14/07/2011



AJUNTAMENT DE GANDIA

Plaça Major, 1
46701 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax.: 96 295 94 82

DECRETO

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Atendido que la posibilidad de delegar competencias de la Alcaldía está contemplada expresamente en el art. 124.5 Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), pudiendo ésta efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local, de sus miembros, de los demás Concejales y, en su caso, de los Directores Generales, Coordinadores Generales y órganos similares.

Considerando que son susceptibles de delegación todas las competencias que el art. 124.4 de la LRBRL enumera, con excepción de las previstas en las letras b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Además, las atribuciones previstas en las letras c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para la adopción de esta Resolución conforme a lo previsto en el art. 124.5 de la LRBRL, por ser el órgano titular de la competencia (arts. 43, 44, 114 y 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación supletoria).

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local –Concejal no electo- Sr. FRANCISCO JAVIER REIG GARRIGUES, las siguientes atribuciones que incumben a esta Alcaldía, incluidas la Dirección y Gestión, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia competencia de la Alcaldía y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en cuyo supuesto se deberá dar cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- Previa consulta con el titular de la Asesoría Jurídica, encomendar la defensa procesal del Ayuntamiento a un abogado colegiado, en los términos previstos en el art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

www.gandia.org

email: ajuntament@gandia.org

Núm. REL 01461311
CIF P-4613300-E

Pot verificar la integritat d'aquest document a
<https://verifica.sedelectronica.es/doc/6RRMMZTNHQDLSHSASAXGJM7GL>

DECRET

Número: 2011-3183

Fecha: 24/06/11



6RRMMZTNHQDLSHSASAXGJM7GL



- Firma de todo tipo de oficios de remisión y comunicaciones de actos administrativos municipales, además del visado de los certificados de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación y de cualquiera otro tipo que tengan que contar legalmente, con el visto bueno de la Alcaldía, a excepción de los certificados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y los derivados del Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial iniciados de oficio o por reclamación de los interesados, cuando no excedan de 6.000,00 euros.

SEGUNDO.- Delegar, asimismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local – concejal no electo- Sr. FRANCISCO JAVIER REIG GARRIGUES las atribuciones delegables relacionadas en el art. 124.4 de la LRBRL, a excepción de las indelegables referidas en el apartado 5 del citado precepto, incluidas las de dirección y gestión, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en relación con las áreas reservadas a favor de la Alcaldía y que a continuación se relacionan:

1. Área de Turismo:

- Promoción y fomento del turismo.
- Relación con entidades de iniciativas turísticas.
- Plan de instalaciones temporales en las playas.
- Oficina de información turística.
- Promoción y desarrollo de las fiestas de interés turístico.
- Ferias comerciales.
- Controles de servicios en zonas turísticas.
- Crecimiento económico.

2. Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico:

- Seguridad ciudadana.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Transporte público.
- Tráfico y Movilidad.
- Señalización de las vías públicas.

3. Determinadas atribuciones del Área de Promoción Económica:

- Centro de servicios integrales para la empresa (CSIE).
- Creación de empleo.
- Centro de Ocupación Municipal (COM): programas de inserción laboral, TAPIS, programa de garantía social, talleres de formación e inserción laboral, casas de oficios, escuelas taller y programas europeos de iniciativas comunitarias.
- Fondo social y empleo comunitario.
- Observatorio Socioeconómico.

DECRET

Número: 2011-3183

Fecha: 24/06/11



6RRMMZTNHQDLSHSASAXGJM7GL



El resto de atribuciones conferidas en estas materias a la Alcaldía en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o en cualquier otra normativa de carácter sectorial y que sean competencia de la Alcaldía.

TERCERO.- Dadas las atribuciones delegadas en el miembro de la Junta de Gobierno Local, concejal no electo, resulta conveniente otorgarle una asignación económica compensatoria por la especial dedicación derivada de las funciones de colaboración con el titular de la Asesoría Jurídica, elevándose en este sentido, propuesta al Pleno de la Corporación como órgano competente en la materia.

CUARTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o Concejal.

QUINTO.- La delegación conferida producirá efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de la publicación preceptiva en el BOP.

SEXTO.- La delegación de atribuciones tiene carácter indefinido, es revocable en cualquier momento, en todo o en parte, y no será obstáculo el que pueda advocarse el despacho de cualquier asunto comprendido en la misma.

SÉPTIMO.- El miembro de la Junta de Gobierno Local -Concejal no electo- viene obligado a informar a la Alcaldía, de forma detallada, de la gestión de las atribuciones que se le delegan, así como de las resoluciones dictadas; así mismo, informará previamente a la Alcaldía de la adopción de decisiones de importancia.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren, y comunicarla al concejal afectado, al resto de miembros corporativos y a las direcciones de los departamentos municipales, para que tomen conocimiento y a los efectos procedentes.

El Alcalde

El Secretario General del Pleno

Arturo Torro Chisvert

Lorenzo Pérez Sarrión

Gandia, 24 de junio de 2011

Pot verificar la integritat d'aquest document a <https://verifica.sedelectronica.es/doc/6RRMMZTNHQDL5HSASAXGJM7GL>

DECRET

Número: 2011-3183

Fecha: 24/06/11



6RRMMZTNHQDL5HSASAXGJM7GL

Pot verificar la integritat d'aquest document a
<https://verifica.sedelectronica.es/doc/6RRMMZTNHQDLSHSASAXGJM7GL>



DECRET

Número: 2011-3183 Fecha: 24/06/11

6RRMMZTNHQDLSHSASAXGJM7GL